



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 477/2025

Fecha Resolución: 02/05/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PUNTUAL DE UN PROGRAMA DE CONTROL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL (FNO) CONFORME A MEMORIA TÉCNICA. (Expte. 2025/PGA_01/000031 - 24/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000031	18.016,90€	25/04/25	21/04/25	El objeto del contrato es la contratación de un Servicio Puntual de un programa de control para dar cumplimiento a los requerimientos del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO) conforme a memoria técnica.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el ¿informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato¿.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 28 de abril de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21/04/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

En nuestra Comunidad Autónoma existe una gran variedad de especies de mosquitos que viven en humedales, tanto naturales como artificiales, distribuidos por toda la geografía, compartiendo hábitats con aves que pueden ser reservorios de virus autóctonos o importados de los países que visitan durante su migración. Todo ello unido a la detección, en las últimas décadas, de distintas enfermedades transmitidas por mosquitos en países europeos (Grecia, Italia, Francia, etc.), hace que sea probable la circulación de patógenos transmitidos por vectores en nuestra geografía. En particular, y desde hace más de 10 años, se tiene constancia de la presencia de VNO en mosquitos, equinos y aves en distintas zonas de nuestra comunidad.

Código Seguro De Verificación:	ElbLVovidJuyhMXhFhCTng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	02/05/2025 10:30:08
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/05/2025 10:08:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ElbLVovidJuyhMXhFhCTng==		





Dentro de los núcleos urbanos existen espacios, como son los imbornales, los parques y jardines, láminas de agua, etc. que, por sus características ambientales, son favorables a la reproducción de los mosquitos, generando riesgos para la salud o molestias para la ciudadanía. En ellos los mosquitos encuentran un hábitat adecuado para la obtención de recursos vitales (alimento y refugio) y nichos apropiados para su reproducción, pudiendo proliferar como plagas.

La situación epidemiológica del VNO en Andalucía ha ido cambiando a lo largo de los años, siendo especialmente relevante el número de casos humanos durante el año 2020 y el 2024, por lo que es preciso diseñar acciones de intervención para controlar el riesgo de enfermedad neurológica por VNO.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene elaborado para este fin un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV), que fue aprobado por la Delegación Territorial de Salud pero es necesaria su revisión para adaptarse a lo descrito en el nuevo Programa de 2025. El Plan vigente además debe aplicarse desde obligatoriamente desde la recepción de la notificación de la Consejería de Salud de fecha 17/03/25 y NR 2031, escrito en el que además se nos indica que debe hacerse incluso previamente a la revisión del PMVCV.

El Plan vigente partía de la valoración del riesgo establecida para temporadas anteriores, pero este año se ha realizado una modificación con una nueva valoración del riesgo, tomando como referencia varias consideraciones distintas a las que regían los planes previamente.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor no cuenta con el personal cualificado para realizar las tareas que implica el plan de control puesto que se requiere personal especialista y certificado en la aplicación de los plaguicidas aprobados en el PMVCV. No contamos además con los materiales de protección ni los plaguicidas aprobados normativamente.

Resultando que actualmente el área de Medio Ambiente estaba trabajando en la puesta en marcha de un contrato global de DDD para el municipio que englobe todos los tratamientos obligatorios, incluido el control del mosquito, pero no habiendo sido posible ponerlo en marcha aún y uniendo todo lo anterior se hace necesario la contratación de un programa de control de vectores del Virus del Nilo especialista en la materia y cualificado para los tratamientos necesarios impuestos por la normativa para este año 2025, que sirva de contrato puente hasta la adjudicación del contrato global de DDD.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La situación actual requiere una intervención que no puede ser atendida con los medios propios del Ayuntamiento.

Ante la inexistencia de medios internos para la llevar a cabo este servicio, se justifica la utilización de un **contrato menor de carácter excepcional y temporal**.

2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, la duración prevista para este contrato menor será estrictamente la necesaria para atender esta necesidad puntual y urgente.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente. Esta modalidad garantiza que la reforma se pueda llevar a cabo lo antes posible.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y excepcional, motivada por una necesidad sobrevenida que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato

Código Seguro De Verificación:	ElbLVovidJuyhMXhFhCTng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	02/05/2025 10:30:08
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/05/2025 10:08:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ElbLVovidJuyhMXhFhCTng==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

mayor.

Tercero: adjudicar el contrato de un Servicio Puntual de un programa de control para dar cumplimiento a los requerimientos del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO), a la empresa DESARROLLO Y CONTROL AMBIENTAL S.L.L. con CIF. B-91222919, y domicilio en Calle Torno nº 5, en Guillena (Sevilla), en la cantidad de 8.778,10 euros, más 1.843,40 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 10.621,50 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente y a la Técnico de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE, LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:	ElbLVovidJuyhMXhFhCTng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	02/05/2025 10:30:08
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/05/2025 10:08:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ElbLVovidJuyhMXhFhCTng==		

